

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS CONTABLES**



**“EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y
LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL
PERÚ, PERIODO 2010-2016”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN TRIBUTACIÓN**

C.P.C. OMAR GAMARRA ESPINOZA

CALLAO, 2018

PERÚ

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'OG' or similar initials, enclosed in a circular scribble.

67
Dr. Cesar Ruiz

HOJA DE REFERENCIA EL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO:

- Dr. Roger Hernando Peña Huaman : PRESIDENTE
- Mg. Ana Cecilia Ordoñez Ferro : SECRETARIO
- Mg. Humberto Tordoya Romero : MIEMBRO DEL JURADO
- Mg. Manuel Enrique Pingo Zapata : MIEMBRO DEL JURADO

ASESOR: Cesar Augusto Ruiz Rivera

N° de Libro: 001

N° de Acta: 020-2018-UPG-FCC/UNAC

Fecha de Aprobación: 13/11/2018

Resolución de Sustentación: 056-2018-UPG-FCC/UNAC

DEDICATORIA

A mis padres, hermanos, esposa e hijos por su cariño, apoyo incondicional y la confianza depositada en mí.

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme guiado siempre por el sendero correcto de la vida; permitiéndome alcanzar mis metas.

Al Señor de los Milagros por ser mi guía espiritual, mi refugio en cada momento de mi vida y por haberme bendecido siempre.

A la Universidad Nacional del Callao mi alma mater por haberme dado la formación profesional que me permitió asumir retos académicos, profesionales y laborales.

A los profesores de la Facultad de Ciencias Contables de Pregrado y de la Unidad de Posgrado, por todas sus enseñanzas.

ÍNDICE

CARÁTULA	
PÁGINA DE RESPETO	
HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE	1
TABLAS	3
GRAFICOS	4
RESUMEN	5
ABSTRACT	6
I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.1 Identificación del problema	7
1.2 Formulación del problema	8
1.3 Objetivos de la investigación	9
1.4 Justificación	9
II. MARCO TEÓRICO	12
2.1 Antecedentes del estudio	12
2.2 Marco Legal	25
2.3 Marco Conceptual	29
2.4 Definiciones de términos básicos	37
III. VARIABLES E HIPÓTESIS	44

3.1 Definición de las variables	44
3.2 Operacionalización de variables	45
3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas	45
IV. METODOLOGÍA	46
4.1 Tipo de investigación	46
4.2 Diseño de la investigación	46
4.3 Población y muestra	46
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	47
4.5 Procedimientos de recolección de datos	47
4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos	48
V. RESULTADOS	49
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	64
6.1 Contrastación de hipótesis con los resultados	64
6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares	68
VII. CONCLUSIONES	70
VIII. RECOMENDACIONES	71
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72
ANEXOS	78
· Matriz de Consistencia	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 5.1 Pago de Impuesto General a las Ventas por cuenta propia. Periodo 2010-2016 (En millones de Soles)	49
Tabla 5.2 Pago de Impuesto General a las Ventas de no domiciliados. Periodo 2010-2016 (En millones de Soles)	50
Tabla 5.3 Recaudación del Impuesto General a las Ventas por otros conceptos. Periodo 2010-2016 (En millones de Soles)	51
Tabla 5.4 Recaudación del Impuesto General a las Ventas Interno. Periodo 2010-2016 (En millones de Soles)	53
Tabla 5.5 Pago de Impuesto General a las Ventas por importaciones. Periodo 2010-2016 (En millones de Soles)	54
Tabla 5.6 Comparación de la recaudación del Impuesto General a las Ventas Interno y el Impuesto General a las Ventas por importaciones. Periodo 2010-2016 (En millones de Soles)	56
Tabla 5.7 Comparación del pago del I.G.V. total y la recaudación tributaria total de la producción y consumo. Periodo 2010-2016 (En millones de Soles)	57
Tabla 5.8 Comparación de pago del I.G.V. total y la recaudación tributaria total del gobierno central. Periodo 2010-2016. (En millones de Soles).	58
Tabla 5.9 Comparación del pago del I.G.V. cuenta propia y la recaudación tributaria de la producción y el consumo. Periodo 2010-2016. (En millones de Soles)	59
Tabla 5.10 Comparación del pago del I.G.V. de no domiciliados y la recaudación tributaria total del gobierno central. Periodo 2010-2016. (En millones de Soles)	61
Tabla 5.11 Comparación total del I.G.V. total cuenta propia y la recaudación tributaria total del gobierno central. Periodo 2010-2016. (En millones de Soles)	62

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 5.1 Pago del Impuesto General a las Ventas por cuenta propia. Periodo 2010-2016. (En millones de Soles)	49
Gráfico 5.2 Pago del Impuesto General a las Ventas de no domiciliados. Periodo2010-2016 (En millones de Soles)	50
Gráfico 5.3 Recaudación del Impuesto General a las Ventas por otros conceptos. Periodo 2010-2016 (En millones de Soles)	52
Gráfico 5.4 Recaudación del Impuesto General a las Ventas Interno. Periodo2010-2016 (En millones de Soles)	53
Gráfico 5.5 Recaudación del Impuesto General a las Ventas por importaciones. Periodo 2010-2016 (En millones de Soles)	55
Gráfico 5.6 Comparación de la recaudación del Impuesto General a las Ventas Interno y el Impuesto General a las Ventas por importaciones. Periodo 2010-2016 (En millones de Soles)	56
Gráfico 5.7 Comparación del pago del I.G.V. total y la recaudación tributaria total de la producción y consumo. Periodo 2010-2016 (En millones de Soles)	57
Gráfico 5.8 Comparación del pago del I.G.V. total y la recaudación tributaria total del gobierno central. Periodo 2010-2016. (En millones de soles)	58
Gráfico 5.9 Comparación del pago del I.G.V. por cuenta propia y la recaudación tributaria de la producción y el consumo. Periodo 2010- 2016. (En millones de Soles)	60
Gráfico 5.10 Comparación del pago del I.G.V. de no domiciliados y la recaudación tributaria total del gobierno central. Periodo2010-2016. (En millones de Soles)	61
Gráfico5.11 Comparación del I.G.V. total cuenta propia y la recaudación tributaria total del gobierno central. Periodo 2010-2016. (En millones de Soles)	63

RESUMEN

La presente tesis titulada “El Impuesto General a las Ventas y la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010-2016” ha sido elaborado con la finalidad de determinar que el Impuesto General a las Ventas constituye una fuente principal en la recaudación de tributos en el Perú durante el periodo 2010-2016. La normativa vigente referente a la recaudación tributaria, parece resultar insuficiente debido al inadecuado comportamiento de los contribuyentes, las excesivas y extensas exoneraciones; también influyen la fijación de los precios en función a la evolución de los precios internacionales, la vulnerabilidad de las políticas tributarias, la concentración de la recaudación en el Gobierno Central y altas tasas impositivas de algunos impuestos.

Se determinó como Variable Independiente al Impuesto General a las Ventas y como Variable Dependiente a la Recaudación de Tributos. La investigación desarrollada es de tipo sustantiva, nivel descriptivo explicativo y diseño de investigación no experimental. El universo de estudio estuvo conformado por datos relacionados al Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria del periodo 2010-2016, y la muestra se formuló en base a los datos históricos.

A través de la investigación se determinó que la recaudación general del I.G.V. ha tenido una tendencia creciente; tanto en lo referente al I.G.V. por cuenta propia y los no domiciliados.

ABSTRACT

The present thesis entitled "The General Tax on Sales and tax collection in Peru, period 2010-2016" has been prepared with the purpose of determining that the General Sales Tax constitutes a main source in the collection of taxes in Peru during the period 2010-2016. The regulations in force regarding tax collection seem to be insufficient due to the inadequate behavior of taxpayers, the excessive and extensive exemptions; the setting of prices also influences the evolution of international prices, the vulnerability of tax policies, the concentration of revenue in the Central Government and high tax rates on certain taxes.

The General Tax on Sales was determined as an Independent Variable and as a Variable Dependent on the Collection of Taxes. The research developed is of a substantive type, an explanatory descriptive level and a non-experimental research design. The universe of study was made up of data related to the General Tax on Sales and Tax Collection for the period 2010-2016, and the sample was formulated based on historical data.

Through the investigation it was determined that the general collection of I.G.V. It has had a growing trend; both with regard to I.G.V. on own account and those not domiciled.

I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación del problema

El Impuesto General a las Ventas fue creado en 1982 mediante el Decreto Legislativo 190 en sustitución del Impuesto a los Bienes y Servicios IBS, impuesto que gravaba el valor agregado, es decir la diferencia entre el valor de compra y el valor de venta de los bienes y servicios, con una tasa impositiva del 16%. A partir del año 2011 hasta la fecha la tasa de este impuesto es del 18%.

El impacto que sufre nuestra economía nacional producto de la insuficiente recaudación de este tributo hace que el gobierno central adopte medidas que usualmente afectan al buen contribuyente y no al evasor, esto se evidencia en las continuas, y hasta cierto punto indiscriminadas, cartas inductivas y fiscalizaciones que realiza SUNAT con la finalidad de verificar que los pagos y determinaciones del impuesto sean los correctos. Con el objetivo de asegurar la recaudación del IGV el fisco creo los regímenes de Deducciones, Retenciones y Percepciones que no son otra cosa que los pagos adelantados con fines recaudatorios. Estas formas de recaudación del IGV constituyen mecanismos por los cuales se asegura el pago de este impuesto y se evita que los malos contribuyentes dejen de pagarlo, ya que ellos consideran que el IGV pagado por el consumidor final es como una especie de ganancia adicional de su negocio. Es necesario dejar en claro que tanto las deducciones, como las percepciones

y retenciones están orientados a reducir la evasión tributaria, además de combatir el incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes y la actividad informal.

La existencia de este impuesto en nuestro país es trascendental puesto que constituye la principal fuente de ingresos tributarios. Esta investigación permitirá observar las falencias de las normas referidas al Impuesto General a las Ventas en búsqueda de involucrar y concientizar al contribuyente, intentando mejorar de esta forma los índices de cultura o comportamiento tributario de estos que influyen en los altos grados de evasión tributaria que tenemos en el Perú.

Este estudio basa su investigación en la información recopilada del portal de SUNAT y del BCR que detallan las recaudaciones del impuesto general a las ventas y la recaudación tributaria del gobierno central. Aquí vamos a observar el comportamiento de las variables IGV y Recaudación mediante cuadros estadísticos describiendo su evolución y tendencia.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

- ¿En qué medida el Impuesto General a las Ventas, incide en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010-2016?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿En qué medida el Impuesto General a las Ventas por cuenta propia, incide en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010-2016?
- ¿En qué medida el Impuesto General a las Ventas de los sujetos no domiciliados, incide en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010-2016?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

- Analizar en qué medida influye el Impuesto General a las Ventas en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010-2016.

1.3.2 Objetivos específicos

- Analizar en qué medida influye del Impuesto General a las Ventas por cuenta propia en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010-2016.
- Analizar en qué medida influye del Impuesto General a las Ventas de los sujetos no domiciliados en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010-2016.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación teórica

Al desarrollar esta investigación se busca identificar el grado de impacto que ocasiona la recaudación del impuesto general a las ventas dentro del

sistema fiscal nacional; con ello identificar si estamos ante un impuesto progresivo o regresivo, si la política tributaria respecto de este impuesto es lo suficientemente eficaz como para distribuir de forma equitativa la carga impositiva entre los contribuyentes.

1.4.2 Justificación Legal

Sobre el Impuesto General a las Ventas existe una serie de normativas que están modificándose y actualizándose constantemente; tales como la Ley 27039, el Decreto Supremo 055-99 EF, Decreto Legislativo 821, entre otras. El I.G.V. al ser considerado como un impuesto indirecto dado que la carga del tributo no es asumida por el contribuyente sino más bien por el usuario o consumidor final, es de alcance nacional es decir de aplicación en todo el territorio con determinadas excepciones debido a las exoneraciones, es plurifásico puesto que grava todas las etapas del ciclo de producción o comercialización antes de que este bien o servicio sea entregado al usuario o consumidor final, y es no acumulativo porque no se va acumulando este impuesto que se va generando en cada etapa. El Impuesto General a las Ventas grava las ventas realizadas en el país, las prestaciones de servicios, los contratos de construcción, la primera venta de un inmueble que realicen los constructores de este y las importaciones de bienes.

1.4.3 Justificación social

La aplicación de los adecuados lineamientos políticos permitirá una óptima recaudación tributaria, en el caso del I.G.V. este podría constituir una fuente para incrementar los ingresos si es que se logra combatir eficientemente la evasión tributaria.

1.4.4 Justificación económica

La recaudación del Impuesto General a la Ventas representa el 7.41% del PBI de acuerdo a estudios desarrollados por La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), y en lo que respecta al nivel de recaudación tributaria nos ubican en el puesto número 12 de 16 países de la región. Así también el IGV constituye más de un 37% del total de la recaudación fiscal de acuerdo a un estudio realizado por la OCDE lo cual en el caso de incrementarse podría emplearse en incrementar los gastos de capital.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Investigaciones internacionales

Alonso, J. (2009). En su tesis “Distribución de la carga tributaria en Colombia: Aproximación a partir de las categorías de la contabilidad tributaria”, para optar el grado de magister en la Tesis Escuela Superior de Administración Pública – ESAP de la República de Colombia. El autor concluye al analizar los mecanismos que han sido establecidos en la política tributaria para la asignación de la carga impositiva, y la forma en que los diversos contribuyentes asumen la carga tributaria, también establece que la relación entre la estructura tributaria y la distribución del ingreso, lo cual a su parecer trae como consecuencia el establecer que los impuestos no son neutrales y señala que el modelo fiscal aplicado en Colombia ha promovido un modelo que busca la eficiencia del sistema tributario y no la equidad tributaria y que a consecuencia de ello la política tributaria ha tenido un papel secundario en corregir el problema de concentración del ingreso teniendo como consecuencia que la carga fiscal sea asumida directamente por los hogares y las rentas provenientes de trabajo, afectando el bienestar y distribución de los ingresos. Los estudios disponibles coinciden en que la eficiencia del sistema está muy lejos de alcanzarse, por el contrario las reformas de los últimos veinte años han contribuido a hacer más complejo e ineficiente el esquema tributario. Esta

respuesta proporciona herramientas para interpretar si las reformas han avanzado por el camino deseado por quienes las emprenden y defienden, y que en ese sentido han optado por sacrificar equidad a costa de la eficiencia y originando una baja presión tributaria. Por lo que se evidencia que no obstante de procurar mejorar el sistema y las políticas tributarias, la falta de equidad tributaria ha traído como consecuencia una baja captación de tributos, representando de acuerdo a estudios desarrollados por la Revenue Statistics in Latin American en donde se precisa que la captación de impuestos generales e impuestos específicos sobre el consumo representan el 35.2 y 9.2 % respectivamente.

El autor precisa que al no existir equidad tributaria la recaudación de tributos es baja; no obstante de existir medidas que pretenden mejorar el sistema de recaudación.

En la presente investigación, pretendemos demostrar que la recaudación del I.G.V. constituye una fuente principal en la recaudación de tributos y al ser este un impuesto indirecto que afecta a todo consumidor final de un bien o servicio, está expuesto a un grado de evasión tributaria considerable. Ha habido a través de nuestra historia una variación sustancial en la tasa de este impuesto en función al régimen económico y la política nacional; sin embargo como indica el autor en ocasiones se debe considerar la equidad tributaria con la finalidad de captar más impuestos.

Ferreira, Z. (2012). En su tesis "Tratamiento tributario aplicado a los entes públicos en Venezuela", para optar el grado de maestro de la Universidad de Carabobo en la República de Venezuela, concluye que el sistema tributario en Venezuela encomienda a los responsables a planificar las finanzas nacionales y determinar cuáles son los criterios que de aplicarse podrían beneficiar más a la población; así también señala que en Venezuela los contribuyentes carecen de cultura tributaria a diferencia de otros países desarrollados, como por ejemplo Estados Unidos y España, donde la mayor parte de la renta fiscal proviene de los impuestos, caso que contrasta con Venezuela en donde más del 90% de la renta fiscal proviene del petróleo haciendo que la economía depende totalmente de la actividad petrolera. Ferreira concluye también que el Régimen de Retenciones en materia de Impuesto al Valor Agregado representa un instrumento de control fiscal por medio del cual la administración puede percibir parte del impuesto que le corresponde pagar a aquellos contribuyentes ordinarios, que evaden la obligación tributaria que tienen con el Estado; pero que las Retenciones anticipadas con los denominados Contribuyentes Especiales o Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), además, ayudan a la recaudación fiscal y asegurar un mayor grado del pago del tributo, tampoco se puede dejar de obviar que esta herramienta no puede desencadenar excesos al vulnerar el derecho que poseen para trasladar y

aprovechar el impuesto honrado con ocasión de las compras y por ende reducir la base tributaria.

Venezuela al igual que nuestro país tiene un alto grado de evasión tributaria; además de ello coincidimos en la carencia de cultura tributaria por parte de los contribuyentes. En el Perú el índice de evasión del I.G.V. para el 2016 representó un 28.8%, siendo el principal sector económico en donde se da este fenómeno el sector construcción, lo que se relaciona con lo anteriormente mencionado.

Lobaiza, M. (2002). En su tesis “Presión tributaria del impuesto al valor agregado bajo distintos indicadores de bienestar”, para optar el grado de maestro de la Universidad Nacional de La Plata en la República de Argentina, concluye que al realizar un análisis inter temporal y otro corriente sobre la incidencia tributaria del I.V.A, con la finalidad de obtener resultados que permitan el análisis de la progresividad o regresividad del impuesto, este análisis contribuye a corroborar la noción teórica de que al optar por alguna medida del ingreso permanente el impacto provocado por el impuesto con respecto al bienestar de los hogares resulta menor al que sugiere el análisis en términos corriente. Estos resultados demuestran que al usar como indicador de bienestar el ingreso corriente, el I.V.A resultaría este impuesto regresivo y que al medir el ingreso de forma permanente, la regresividad se mitigaría al usar el

ingreso permanente estimado obtenido de las fuentes o en su defecto podría desaparecer al utilizar el consumo corriente como proxy. De esta forma; se evidencia que existe una relación respecto a la mayor o menor regresividad del impuesto y ella va a depender del indicador de bienestar elegido para el análisis.

La recaudación del I.G.V. representa uno de los impuestos con mayor índice de captación, pero también es un impuesto con un alto índice de evasión tributaria, lo que implica que es necesario un cambio de políticas tributarias a fin de concientizar al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones.

Plúas, E. (2015). En su tesis "*Los contribuyentes especiales en el Ecuador y su importancia en la recaudación tributaria periodo: 2007 – 2013*", para optar el grado de maestro de la Universidad de Guayaquil en la República de Ecuador, concluye que la relevancia que poseen los denominados contribuyentes especiales para el Servicio de Rentas Internas (SRI), y como los montos captados por conceptos de impuestos afectan directamente a dicha institución y la conformación del Presupuesto General del Estado (PGE), lo cual conlleva como objetivo final el impulsar el desarrollo del país, del análisis a diversos sectores sobre la influencia de las reformas elaboradas a ciertas normativas de control y tributación establecidas, y como estas afectaron en la cifra registrada por el Servicio

de Rentas Internas (SRI) se determinó que el sector que mayor retribución tributaria otorga al Servicio de Rentas Internas (SRI), es el sector comercial, cuyo monto captado durante los periodos 2007 hasta el 2013 superan los US\$ 13 millones en recaudación tributaria, además en ninguno de los años se pudo observar una captación mayoritaria que la realizada por dicho sector; también se pudo concluir el aporte que se generaron tanto del sector financiero como del industrial, los mismos que bordearon entre los US\$ 6.8 y US\$ 11.7 millones respectivamente, lo cual permitió que se logren consolidar como dos de los tres sectores más importantes y relevantes del país, además de la importancia que significaron para el desarrollo técnico y tecnológico nacional. No obstante se conoce que el sector servicios es uno de los grupos con mayor cantidad de contribuyentes especiales registrado, pero que tiene un bajo nivel de recaudación comparado a los anteriormente mencionados, superando levemente en los montos recaudación al sector agricultor. En esta investigación Plus concluye la importancia para la recaudación tributaria de los contribuyentes especiales para el Servicio de Rentas Internas (SRI).

En esta investigación se hace referencia a los contribuyentes especiales en Ecuador que equivaldrían en el Perú a los Principales contribuyentes quienes por la naturaleza de sus actividades económicas y el movimiento financiero de estas son seleccionados, contribuyen con por lo menos un

39% de la recaudación tributaria del país, de acuerdo a lo informado por la SUNAT.

Vintimilla, T. (2014). En su tesis "*Análisis de los sectores económicos que generan un mayor crédito tributario en Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta*", para optar el grado de maestro de la Universidad de Guayaquil en la República de Ecuador, concluye que tanto el crédito tributario del IVA como el del Impuesto a la Renta han disminuido considerablemente, pasando el primero del 1.95% en el 2008, al 0.88% al 2013 y en el caso del segundo, del 4.22% en el 2008 al 1.53% en el 2013, también señala que el sector comercial es el de menor participación tributaria con respecto a los otros sectores, el sector manufacturero industrial en el año 2008, tiene una participación del 4.48%, pasando al 2013 al 1.63% de recaudación con respecto a la recaudación, esto a consideración del autor demuestra que este último está aplicando correctamente los procesos y leyes tributarias para la compensación y/o recuperación de su crédito tributario.

De acuerdo a lo expuesto por el autor, la administración tributaria ecuatoriana, ha desempeñado un importante papel en la gestión de control a través de la implementación de medios que le permitan verificar valores y hacer cruces de información, lo que facilita la adecuada devolución de

los créditos tributarios, y por lo mismo que la recaudación se halla incrementado como lo muestran estudios anteriores.

En esta investigación se hace referencia al crédito tributario y a la compensación de este, señalando que por su naturaleza el sector comercial al ser un sector de economía más dinámico compensa fácilmente el crédito tributario, lo mismo que se aplicaría en nuestro país.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Alva, E. (2010). En su tesis *“El régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en la empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008”*, para optar el grado de maestro de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concluye que para las empresas importadoras de plástico el régimen de pagos adelantados del I.G.V. tiene una efecto directo en la liquidez de su flujo de caja, lo que implica que para poder hacer uso del mismo como saldo a favor tiene que haber pagado por adelantado ese impuesto, por lo que el fisco proseguirá exigiendo pagos adelantados que el contribuyente no debe y cuyas operaciones no se han realizado, generándose con ello pagos en exceso o indebidos cuya devolución es inoperante; puesto que en nuestra legislación no se contempla la devolución inmediata, también señala que el 80% de los importadores

objeto de estudio de su investigación tienen saldo a favor por pagos adelantados del I.G.V. lo cual asciende a 450 millones de Nuevos Soles y sostiene que los pagos adelantados del I.G.V. han descapitalizado y desfinanciado al sector importador, generando con ello sobre costos empresariales.

El Régimen de Percepciones es un sistema de pago adelantado del I.G.V., que consiste en que el agente designado por este régimen percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador.

El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres períodos consecutivos.

Las percepciones consisten en exigir al importador y al comprador, que obligatoriamente paguen un adelanto del IGV, en ese sentido la administración tributaria continuará exigiendo pagos adelantados que el contribuyente no debe y cuyas operaciones no se han realizado,

generándose pagos en exceso o indebido, cuya devolución es muchos casos es inoperante.

Castro, P. (2013). En su tesis *“El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada factoría comercial y transportes S.A.C. de Trujillo”*, para optar el título de Contador Público de la Universidad Privada Antenor Orrego, concluye que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta contra distintos principios tales como el Principio de Reserva de Ley, puesto que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen la los alcances de la norma, principio de equidad porque no es equitativo dado que afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en consideración el tamaño y la capacidad contributiva de esta y el principio de no confiscatoriedad puesto que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos, este sistema en particular ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. puesto que la empresa al finalizar cada periodo mensual termina con un saldo a favor en la cuenta corriente de Deduciones y que dicho saldo solo será utilizado para la próxima

declaración mensual y/o pago de deudas tributarias por lo que el impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento. En ese sentido el autor precisa que se deberían mejorar los lineamientos de la política tributaria que no vulneren los principios anteriormente indicados y que promuevan la cultura tributaria y por lo mismo esto repercutiría en una mayor captación de recursos.

El régimen de deducciones implica que las empresas que adquieren bienes y servicios deducen un porcentaje del pago a sus proveedores para depositarlo en cuentas del Banco de la Nación a nombre de estos contribuyentes como pago adelantado del IGV.

Esta investigación señala que el sistema de deducciones afecta la liquidez de la empresa condicionando el pago del I.G.V. adelantado de este impuesto.

Chávez, I. (2013). En su tesis *“El sistema de deducciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013”*, para optar el título de Contador Público de la Universidad San Martín de Porres, concluye que la Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de

fiscalización influye considerablemente en el control del capital de trabajo cuando realiza operaciones afectas al sistema dado que le limita los fondos para cumplir con sus obligaciones y el cronograma de construcción del inmueble, la mayoría de empresas del sector inmobiliario se ven afectadas considerablemente en la gestión del capital de trabajo por el sistema de detracciones como mecanismo administrativo; puesto que la Administración Tributaria aplica sanciones a los contribuyentes por no determinar la detracción en forma adecuada, los procedimientos administrativos tributarios como garantía jurídica de los administrados influyen directamente en la gestión de la tesorería porque afectan directamente la liquidez de las empresas no permitiendo desarrollar una adecuada gestión de la tesorería y que las sanciones e infracciones tributarias producto de la facultad discrecional de determinar y sancionar de la administración tributaria influyen significativamente en la planificación del capital de trabajo dado que son muy fuertes y afectan directamente en las operaciones.

Para la presente investigación debemos considerar que el Sistema de Deduciones a partir de su creación ha permitido detectar una serie de omisiones y contribuyentes que no declaran sus impuestos y ampliar la base tributaria que está relacionado con los objetivos establecidos.

Quintanilla, E. (2014). En su tesis *“La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”*, para optar el grado de doctor de la Universidad San Martín de Porres, concluye que la evasión de impuestos ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno, la evasión afecta el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos, el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas y el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado y que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

En esta investigación apreciamos como incide la evasión tributaria en la recaudación tributaria; en nuestro país la recaudación del I.G.V. ha ido incrementándose a través del periodo de estudio, en contraste con la recaudación de los sectores provenientes de otros servicios, refinación del petróleo e hidrocarburos quienes han estado en descenso comparándolos con periodos anteriores.

Sánchez, E. (2014). En su tesis *“Impacto fiscal tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa constructora ABC”*, para optar el título de Contador Público de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, concluye que el sector construcción ha crecido, pero ello no implica que se haya reducido la informalidad, sino más bien todo lo

contrario; considerando incluso el hecho de que nuestro país sea considerado como uno de los más altos en índices de informalidad, así también este sector se ve afectado por la competencia desleal y por el incremento de sus obligaciones tributarias, revelándose en este estudio un mayor incremento en los gastos en el mes de mayo de 2013 producto del pago a uno de los sindicatos de Construcción Civil representado con un 20 %, debido que este gasto no cuenta con un sustento tributario para poder ser deducible durante el periodo correspondiente y pone en evidencia que de la misma forma que ocurre la informalidad no existe medidas de seguridad para que empresas de este sector operen sin tener que incurrir en pagos como es el caso al «sindicato» de construcción civil.

En esta investigación apreciamos que el fenómeno de la informalidad proviene del desconocimiento de las normas y en algunos casos la mediocridad del emprendedor que carece de un punto visionario en donde pueda expandir y hacer crecer su negocio. En nuestro país, la informalidad afecta la recaudación de impuestos, pues se sabe que la gran parte de la economía y del empleo se sustenta en la informalidad.

2.2 Marco Legal

- a) La Constitución Política del Perú de 1,993.
- b) Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

- c) Decreto Supremo N° 055-99-EF, texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

El término tributo implica una obligación unilateral y legalmente impuesta por el Estado a un ciudadano por la que se le exige una prestación pecuniaria a una entidad pública, que contribuirá al sostenimiento de los gastos públicos que administra.

El Código Tributario establece que el término tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas. Entendemos por impuesto al tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente como es el caso del Impuesto a la Renta.

En lo que respecta a la contribución es el tributo que tienen como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, un ejemplo de este son las contribuciones a SENCICO. Y en cuanto a la tasa es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos. La ley establece la vigencia de los tributos, la administración de estos recae en el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo 061-2002-PCM, se dispuso la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT), convirtiéndose la SUNAT en el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT administra los tributos internos y tributos aduaneros tales como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único Simplificado y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes; así también ESSALUD y a la ONP estos últimos normados de acuerdo a la Ley N° 27334. SUNAT también administra otros conceptos no tributarios como las Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la Minería.

En lo que comprende a los Gobiernos Locales, es decir las municipalidades estas administran exclusivamente los impuestos que la ley les asigna tales como el Impuesto Predial, Impuesto al patrimonio automotriz, alcabala, Impuestos a los juegos, entre otros; así como los derechos y tasas municipales tales como licencias, arbitrios y derechos.

En lo referente al Impuesto General a las Ventas, tenemos el Decreto Supremo N° 055-99-EF y el correspondiente Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al consumo.

El Impuesto General a las Ventas grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

En lo que comprende al crédito fiscal; este es el importe del IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que sustenta la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Este importe se deduce cada mes del impuesto bruto sobre las ventas, y la diferencia constituye el impuesto a pagar cada mes. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV deben cumplir con requisitos sustanciales tales como que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

Así también debe cumplir con requisitos formales entre estos tenemos; que el impuesto sea consignado por separado en el comprobante de pago, se consigne el nombre, número de RUC del emisor y que este se encuentre debidamente habilitado en la fecha de su emisión, y que estos hayan sido anotados por el sujeto obligado al impuesto en el Registro de Compras.

2.3 Marco Conceptual

A. Historia de la Tributación

Debemos tener presente que la historia de la tributación en nuestro país está marcada por dos etapas diferentes, antes y después de la llegada de los españoles. Este desarrollo se dio con el proceso por el que el Estado recibe bienes (moneda, especie o trabajo), para cumplir con las funciones que le son propias (como realizar obras o brindar servicios para el bien común) presentándose de manera diferente en cada etapa. Mientras que en la etapa prehispánica se dio a través de la reciprocidad, entendida como un intercambio de energía humana, fuerza de trabajo o de "favores"; mientras que en el mundo occidental, se dio un proceso que produjo como resultado la entrega de dinero o productos a la autoridad, en términos muchas veces coercitivos.

B. Impuesto General a las Ventas

El Impuesto General a las Ventas es el impuesto que grava el valor de las ventas de bienes, prestación de servicios en el país, contratos de construcción, primera venta de bienes inmuebles ubicados en el país y la importación de bienes. Es conocido en otros países como Impuesto al Valor Agregado IVA.

En nuestro país la tasa del IGV es el 18% aplicado al total de las ventas que incluye el 2% correspondiente al Impuesto de promoción municipal.

El nacimiento de la obligación surge según el tipo de bien que se venda, servicio que se preste u operación que se realice.

El Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible, es decir el monto afecto de la operación.

La base imponible de este impuesto está constituida por:

- El valor de venta, en el caso de venta de los bienes.
- El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- El ingreso percibido en la venta de inmuebles, con exclusión del valor del terreno.
- En las importaciones, el valor en aduana, determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del IGV.

El Impuesto General a las Ventas se puede clasificar en:

- Por su forma, que a su vez también puede ser de tipo cuenta propia y de sujetos no domiciliados.

Siendo de tipo no acumulativo, ya que grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, para deducir posteriormente el impuesto que gravó las fases anteriores, vale decir debito contra crédito. La fórmula de

débito contra crédito no es otra cosa que la liquidación y pago del impuesto conocido también como “IGV cuenta propia”.

La carga económica de este impuesto no recae en el vendedor de bienes o prestador de los servicios, sino el comprador, usuario o consumidor final. No obstante el sujeto obligado al pago ante el Estado es quien realiza la operación de venta de bienes o servicios afectos al impuesto. El Impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal correspondiente; con excepción de los casos en los que se utiliza servicios en el país prestados por “sujetos no domiciliados” en los cuales el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto.

- Por el tipo, constituyen las importaciones.

Esta forma de operaciones se encuentra gravadas con el impuesto determinándose a pagar sobre el total bruto de la operación. La responsabilidad del pago recae sobre el sujeto que lo realiza.

C. Recaudación Tributaria

Es el ejercicio de las funciones facultadas de la administración pública que conduce al cobro de las obligaciones tributarias. La recaudación de tributos es la fase subsiguiente a la fase de determinación de la deuda tributaria. Entre los factores determinantes de la recaudación tributaria podemos considerar:

- Legislación tributaria.- Corresponde a la estructura de los impuestos que es fijado por las leyes. Aquí se fija el objeto de gravamen, la base imponible, alícuotas, deducciones permitidas y exenciones de carácter objetivo y subjetivo.
- El valor de la materia gravada.- Representa los conceptos económicos gravados expresados en valores monetarios.
- Las normas de liquidación e ingreso tributario.- Comprende las normas de procedimiento tributario que se aplican a los impuestos así como las disposiciones reglamentarias estipuladas por la administración tributaria.
- Objetivos de la política económica y fiscal.- Comprende las metas establecidas para la obtención de un resultado para alcanzar ciertos niveles a la que deben contribuir los recursos tributarios.
- Variables de índole económica.- En la fase ascendente de un ciclo económico se tiende a procurar mejorar la estructura tributaria por medio de la eliminación de impuestos o la reducción de alícuotas.

La recaudación de tributos puede diferenciarse por su tipo encontrándose en los regímenes especiales del IGV, que a continuación se describen:

- Régimen de Percepciones

Está regulado por la Ley N° 29173 Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas. Este sistema consiste en pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, en donde el Agente de Percepción designado además de percibir el importe por concepto de venta o

importación, tendrá que percibir un porcentaje adicional, este importe adicional será asumido por el cliente o importador. El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos. Este régimen se aplica a la venta interna de bienes gravados con el IGV, respecto de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y normas modificatorias. La alícuota a considerar oscila entre el rango de 0.5% a 10% sobre el precio de venta de los bienes.

El agente de percepción no considerará realizada una operación con un consumidor final, no obstante que cumpla con lo señalado anteriormente, en los siguientes casos:

- a) Cuando se emita un comprobante de pago que permita sustentar crédito fiscal del IGV.
- b) Tratándose de operaciones de venta originadas en la entrega de bienes en consignación.
- c) Cuando los bienes sean entregados o puestos a disposición por el vendedor en algún establecimiento destinado a la realización de operaciones y/o actividades económicas generadoras de renta de tercera categoría del cliente y a través del cual se brinde atención al público, tales

como bodegas, restaurantes, tiendas comerciales, boticas o farmacias, grifos y/o estaciones de servicio, entre otros.

Se considera como consumidor final a la persona natural que adquiera bienes comprendidos en el Régimen.

Operaciones Excluidas.- No se aplicará la percepción a la importación definitiva:

a) Derivada de regímenes de importación temporal para reexportación en el mismo estado o de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

b) De muestras sin valor comercial y obsequios cuyo valor FOB no exceda US \$ 1,000 a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, de bienes considerados envíos postales o ingresados al amparo del Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, así como de bienes sujetos al tráfico fronterizo.

c) Realizada por quienes sean designados como agentes de retención del IGV.

d) Las Efectuada por el Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta.

e) De los bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales del Apéndice 2 de la Ley N° 29173.

f) De mercancías consideradas envíos de socorro, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

g) Realizada al amparo de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

h) Efectuada por los Organismos Internacionales acreditados ante la SUNAT mediante la Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

i) De bienes considerados como envíos de entrega rápida según el Decreto Supremo 011-2009-EF, o equivalentes, siempre que su valor no exceda de los US\$ 2,000.

- Régimen de Retenciones

En este régimen las empresas designadas por la SUNAT como Agentes de Retención (por lo general son PRINCIPALES CONTRIBUYENTES) deben retener parte del I.G.V. que les corresponde pagar a sus proveedores, para luego hacer entrega de este a la Administración Tributaria de acuerdo a la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias. Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) están sujetas a la retención, con la opción de poder deducir los montos que se les han retenido por concepto del IGV que les corresponda pagar, o en otro caso, podrán solicitar la devolución de este.

Este régimen se aplica exclusivamente en operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravada con el IGV. No es de aplicación en operaciones que estén exoneradas e inafectas del impuesto. En la actualidad la tasa de retención es del 3%.

Es importante resaltar que el importe total de la operación gravada, es la suma total a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluido el IGV. De existir pagos parciales la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago.

Las operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago.

- Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT)

Conocido también sistema de detracciones, este régimen es normado por el Decreto Legislativo N° 940 y el Decreto Supremo N° 155-2004. Es un mecanismo que consiste en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio (titular de la cuenta) que tiene en el Banco de la Nación. El vendedor utilizará dichos fondos para efectuar el pago de:

a) Las deudas tributarias que comprendan tributos, multas e intereses, que sean administradas y/o recaudados por la SUNAT.

b) Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido en el proceso de cobranza coactiva que tuviere el titular de la cuenta.

El Decreto Legislativo N° 940 establece el alcance de los sectores económicos, bienes, servicios y contratos de construcción a los que resulta

de aplicación el Sistema, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos.

Operaciones exceptuadas del sistema de detracciones

En la venta de bienes:

- El importe de la OPERACIÓN sea igual o menor a S/. 700.00.
- Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, gasto o costo para efectos tributarios.
- Se emita cualquiera de los comprobantes de pago señalados en el numeral 6.1 del art. 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Se emita liquidaciones de compra.

En la prestación de servicios:

- El importe de la OPERACIÓN sea igual o menor a S/. 700.00.
- Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, gasto o costo para efectos tributarios.
- Se emita cualquiera de los comprobantes de pago señalados en el numeral 6.1 del art. 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado

2.4 Definiciones de términos básicos

- **Acreedor tributario:** Es aquél en favor del cual debe realizarse el pago del tributo. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son acreedores de la obligación tributaria; así como las entidades de derecho

público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. Canahua, D. (2013)

- Administración Tributaria: Término que se emplea para mencionar a los órganos estatales encargado de la administración de tributos, dotados de facultades legales de recaudación, fiscalización y otras. En el caso de los tributos de alcance nacional, cuando se menciona aquel término se entiende que se está haciendo referencia a la SUNAT. Canahua, D. (2013)
- Agente de retención o percepción: Aquellos sujetos designados por ley, o, en su defecto, mediante decreto supremo que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Canahua, D. (2013)
- Agente de retención del IGV: Contribuyente seleccionado por la SUNAT e inscrito en un registro habilitado, que debe retener el IGV a sus proveedores cuando estos le vendan un bien, o le presten un servicio, o cuando se celebre un contrato de construcción o la primera venta de un bien. Los proveedores que quieran realizar hacer operaciones con estos agentes de retención, están obligados a aceptar la retención del IGV. Canahua, D. (2013)

- **Alícuota:** Según la legislación tributaria peruana, es el valor numérico porcentual que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo. Sólo puede aprobarse por medio de una Ley o un Decreto Legislativo. Canahua, D. (2013)
- **Auditoría tributaria:** Control crítico y sistemático que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar, para determinar la base imponible al período y tributos auditados, las infracciones y sanciones que correspondieran y la deuda tributaria actualizada. Canahua, D. (2013)
- **Base imponible:** Monto sobre el cual se aplica la tasa o alícuota de un tributo. Canahua, D. (2013)
- **Contribuyente:** Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Canahua, D. (2013)
- **Débito fiscal del IGV :** Es el monto del Impuesto General las Ventas que resulta de aplicar la tasa o alícuota del IGV al valor venta sumado de todos los bienes y servicios, gravados con el

citado impuesto, vendidos dentro de un período mensual por un contribuyente determinado. Canahua, D. (2013)

- Delito tributario: Acción dolosa cuya descripción se encuentra en el Código Penal o normas conexas, que se puede manifestar en las siguientes modalidades: Defraudación fiscal, contrabando, elaboración y comercio clandestino de productos gravados, fabricación y falsificación de timbres, marcas, contraseñas, sellos, documentos en general, sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias. Canahua, D. (2013)
- Determinación de la obligación tributaria: Acto mediante el cual se verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, se establece la base imponible y la cuantía del tributo. Canahua, D. (2013)
- Determinación sobre base cierta: Determinación del monto de la obligación tributaria que efectúa la Administración Tributaria tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma. Canahua, D. (2013)
- Determinación sobre base presunta: Determinación estimada por la Administración Tributaria cuando existen circunstancias especiales u ocurren supuestos atribuibles al

deudor tributario que no permiten establecer la existencia y cuantía de la obligación porque se omiten, ocultan o no se exhiben los registros o información. Canahua, D. (2013)

- Deuda exigible: Deuda tributaria que puede dar lugar a acciones de coerción para su cobranza. Canahua, D. (2013)
- Deuda tributaria: Monto al que asciende la liquidación de los tributos, intereses y multas que debe ser pagada por un contribuyente o responsable. Canahua, D. (2013)
- Deudor tributario: Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Artículo 7° del Código Tributario).
- Drawback: Mecanismo por medio del cual, sobre una mercancía que se exporta, se reintegra todo o parte de los derechos aduaneros pagados sobre los insumos importados que se hayan utilizado en la producción de los bienes que ha exportado la empresa productora. Canahua, D. (2013)
- Elusión tributaria: Utilización de determinados medios por el deudor tributario con el objeto de reducir su carga tributaria sin transgredir la ley tributaria ni desnaturalizarla. Canahua, D. (2013)
- Evasión tributaria: Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias que tiene como objetivo la

reducción total o parcial de la carga tributaria en provecho propio o de terceros. Corresponde a la descripción típica de un delito previsto en el Código Penal o de la Ley Penal Tributaria vigentes a la fecha de los hechos.

- Extinción de la obligación tributaria: Desaparición de la obligación de cumplir una prestación tributaria. Puede ocurrir cuando se produce el pago, la compensación, la condonación, la consolidación, o bien cuando se notifica una resolución de la Administración Tributaria respecto de deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa. Canahua, D. (2013)
- Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).
- I.G.V: Impuesto que grava la venta en el país de bienes muebles; la prestación o utilización de servicios; los contratos de construcción; la primera venta de inmuebles y la importación de bienes. Canahua, D. (2013)
- Infracción tributaria: Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal. (Artículo 164° del Código Tributario). Canahua, D. (2013)

- Ley Marco del Sistema Tributario Nacional: Esta norma regula la estructura del Sistema Tributario Peruano, identificando tres grandes sub-conjuntos de tributos en función del destinatario de los montos recaudados: los que constituyen ingresos del Gobierno Nacional; de los gobiernos locales; y, los de otras entidades públicas diferentes al gobierno nacional o la gobierno local. Fue aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 771.
- Multa: Es la sanción pecuniaria (pago en dinero) que se aplica a los que cometen alguna de las infracciones señaladas en el Código Tributario o en otras normas vigentes. Se pueden determinar como un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), en función del impuesto calculado, del Ingreso Neto (IN) o del tributo omitido. Las multas no pagadas se actualizan aplicando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente. Canahua, D. (2013)
- Obligación tributaria: Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1° del Código Tributario).

III VARIABLES E HIPÓTESIS

3.1 Definición de las variables

- Variable Independiente (X): Impuesto General a las Ventas.

El Impuesto General a las Ventas también conocido como IGV, es un impuesto indirecto, de alcance nacional, plurifásico no acumulativo que grava las ventas realizadas en el país, así como también las prestaciones de servicios, los contratos de construcción, la primera venta de un inmueble que realicen los constructores de este y las importaciones de bienes. Canahua, D. (2016)

- Variable Dependiente (Y): Recaudación tributaria.

En el ámbito fiscal, actividad del Estado o alguna institución fiscal tendente a obtener el pago por las deudas tributarias. El neto de la recaudación se calcula restando al ingreso bruto de la Hacienda Pública, los costos adicionales que supone llevarla a cabo. (Glosario BCRP)

3.2 Operacionalización de variables

La operacionalización de la variable, según Carrasco (2009) se define como:

Un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen

(si son complejas) en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices, ítems; mientras si son concretas solamente en indicadores, índices e ítems. (p, 226)

Matriz de Operacionalización

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente (X): Impuesto General a las Ventas	Por su forma	Por cuenta propia
		Sujetos no domiciliados
		Otros conceptos: - a las ventas interno - por importaciones
Variable Dependiente (Y): Recaudación Tributaria	Por el tipo	Producción y consumo Gobierno central

3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas

3.3.1 Hipótesis general

- El Impuesto General a las Ventas es la fuente principal en la recaudación de tributos en el Perú, periodo 2010 - 2016.

3.3.2 Hipótesis específicas

- El Impuesto General a las Ventas cuenta propia es una de las fuentes principales en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 - 2016.
- El Impuesto General a las Ventas de los no domiciliados es una de las fuentes principales en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 - 2016.

IV METODOLOGÍA

4.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación es sustantiva pues intenta responder un problema teórico de las variaciones de un modelo y se orienta a "describir y explicar", lo cual, en cierta forma lo "encamina hacia la investigación básica o pura" (Sánchez y Reyes, 2002, p.18-19)

4.2 Diseño de la investigación

Se aplicó la Investigación no experimental, que es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad. En este tipo de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural. (Hernández Sampier, R)

4.3 Población y muestra

El universo estará conformado por los datos relacionados al Impuesto General a las Ventas y la recaudación tributaria en el Perú durante el periodo 2010 – 2016.

La muestra, se formuló en base a datos históricos obtenidos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicó la técnica de observación de tipo no estructurado; puesto que se recogió información sobre el objeto que se toma en consideración y sobre el particular resulta ser la más apropiada para estudios de investigación concluyentes; porque nos limita con la finalidad de aumentar la precisión y objetividad en la investigación. Así también se aplicó la técnica de recopilación documental; dado que la investigación se apoya en normas tributarias.

Según Tamayo (2003), comenta que “la observación directa es aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación.” (p.183)

Mediante esta técnica se observó en forma directa los documentos

Se aplicó el instrumento de registro descriptivo considerando que se obtuvo información de fuentes secundarias; para posteriormente proceder a recopilar datos de publicaciones oficiales correspondiente al periodo de análisis de la investigación.

4.5 Procedimiento de recolección de datos

Se recopiló información de instituciones vinculadas al tema de investigación; tales como Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

4.6 Procesamiento estadístico y análisis estadísticos de datos

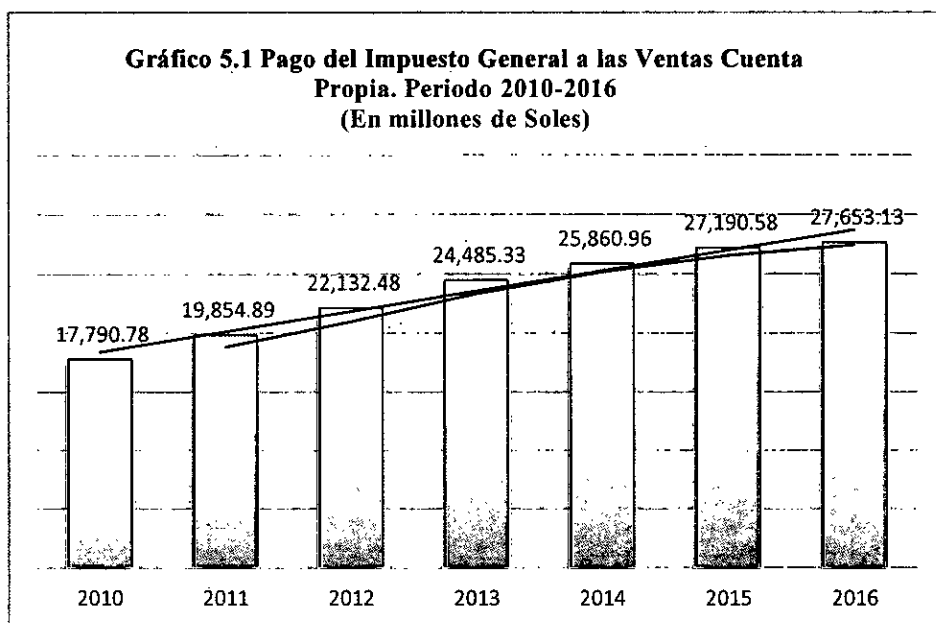
Se hizo uso de la hoja de cálculo de Excel en lo que respecta a los datos estadísticos proporcionados por las entidades autorizadas, para el análisis y resultados de estos datos, coeficiente de correlación y regresión, pruebas de hipótesis se empleará también el programa Statistics Base (SPSS).

V RESULTADOS

5.1 Impuesto General a las Ventas cuenta propia.

Años	Montó en S/
2010	17,790.78
2011	19,854.89
2012	22,132.48
2013	24,485.33
2014	25,860.96
2015	27,190.58
2016	27,653.13
Total	164,968.15

Fuente: SUNAT
Elaboración propia



Fuente: SUNAT
Elaboración propia

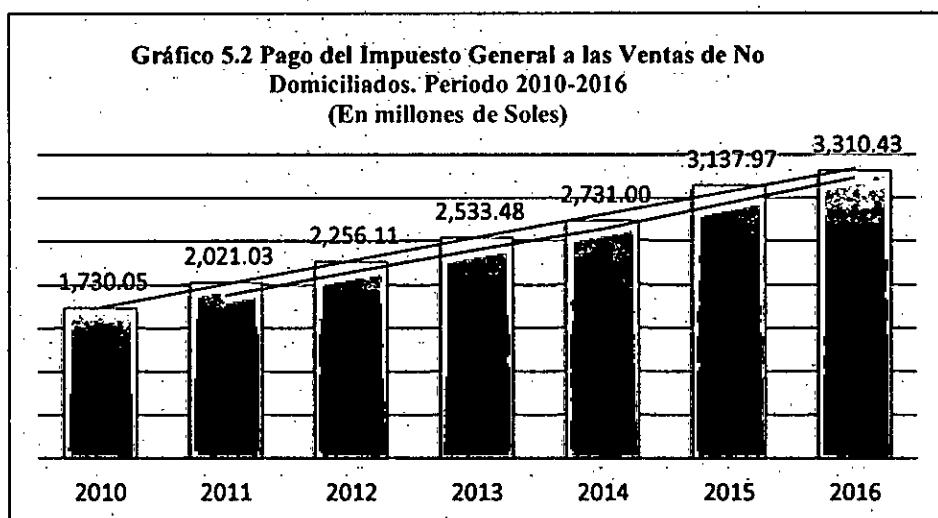
En la tabla y figura 5.1 se puede apreciar que el IGV cuenta propia durante los años 2011 al 2013 tuvo un crecimiento sostenido promedio del 1.35% mientras que para los años 2014 al 2016, si bien es cierto la recaudación

experimento siempre una crecida ascendente, esta desacelero en promedio un 0.71%. La crecida en la recaudación durante el período de estudio se debe básicamente al incremento de contribuyentes en el sector comercio; es decir el IGV interno, que grava las compras de bienes y servicios producidos en el territorio nacional.

5.2 Impuesto General a las Ventas de no domiciliados.

Años	Monto en S/
2010	1,730.05
2011	2,021.03
2012	2,256.11
2013	2,533.48
2014	2,731.00
2015	3,137.97
2016	3,310.43
Total	17,720.07

Fuente: SUNAT
Elaboración propia



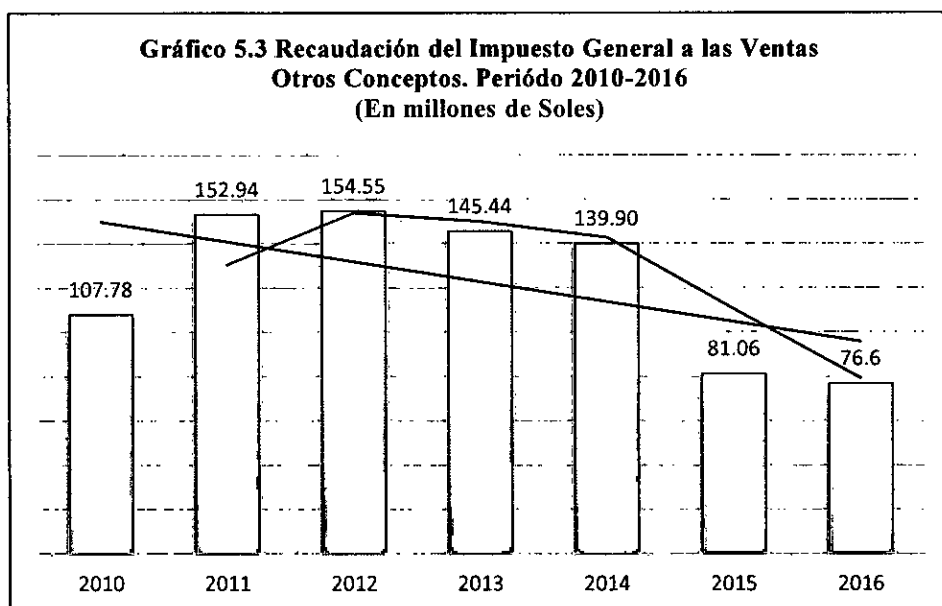
Fuente: SUNAT
Elaboración propia

En la tabla y figura 5.2 se observa que la recaudación del Impuesto General a las Ventas de no domiciliados muestra una tendencia al alza o incremento habiendo logrado una recaudación en el periodo de estudio de S/ 17,720.07 millones de soles. También podemos apreciar que el año base de estudio 2010 en comparación al año límite 2017, este último muestra una recaudación mayor del 191.35% respecto del 2010, debido básicamente al incremento de las empresas extranjeras que procuran expandir su mercado en territorio nacional.

5.3 Impuesto General a las Ventas Otros Conceptos.

Tabla 5.3 Recaudación del Impuesto General a las Ventas Otros Conceptos. Periodo 2010-2016 (En millones de Soles)	
Años	Monto en S/
2010	107.78
2011	152.94
2012	154.55
2013	145.44
2014	139.90
2015	81.06
2016	76.60
Total	858.27

Fuente: SUNAT
Elaboración propia



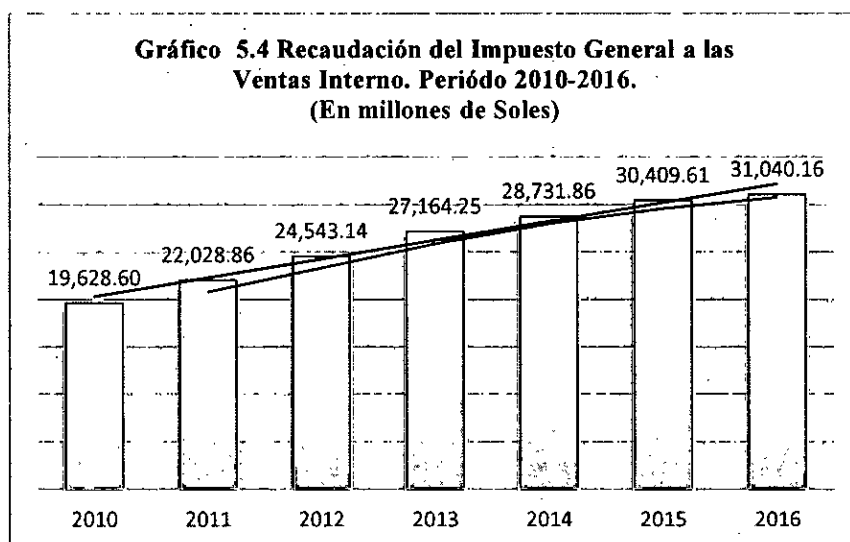
Fuente: SUNAT
Elaboración propia

En la tabla y figura 5.3 se muestra las liquidaciones de compra – retenciones, operaciones internas, Impuesto Especial a las Ventas, lo referente al Decreto de Urgencia N° 089-97 (DCTP Fertilizantes) e Impuesto Promoción Municipal. En el año 2012 hubo un incremento en la recaudación llegando a obtener S/ 154.55 millones de Soles y después de este hubo un descenso en la recaudación en el 2016 se llegó a S/ 76.60 millones de Soles. Esta caída registrada en el periodo 2016 de más del 63% respecto del 2014 es debido a la casi nula emisión de liquidaciones de compra que hasta antes del 2014 la minería emitía a sus mineros artesanales.

5.4 Impuesto General a las Ventas Interno.

Tabla 5.4 Recaudación del Impuesto General a las Ventas Interno. Período 2010-2016 (En millones de Soles)	
Años	Monto en S/
2010	19,628.60
2011	22,028.86
2012	24,543.14
2013	27,164.25
2014	28,731.86
2015	30,409.61
2016	31,040.16
Total	183,546.49

Fuente: SUNAT
Elaboración propia



Fuente: SUNAT
Elaboración propia

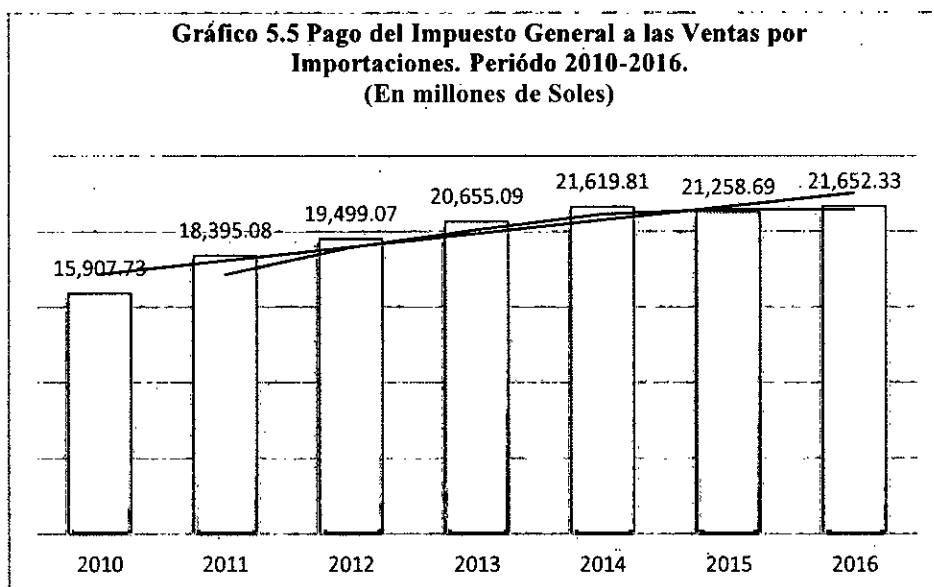
En la tabla y figura 5.4 se evidencia que la recaudación del I.G.V. interno ha ascendido en el periodo 2016 a S/ 31,040.16 millones de soles, lo cual implica un incremento del 58.14% con respecto al año base 2010. La recaudación del Impuesto General a las Ventas correspondiente al año 2013 fue de 27,164 millones de Nuevos Soles, que representa un incremento de 7,6% respecto del año 2012. La recaudación del IGV Interno sumó S/. 28,732 millones con un incremento real de 2.5% y la

recaudación del IGV Importaciones sumó S/. 21,620 millones aumentando en 1.4% (Recaudación por Impuesto General a las Ventas en el Perú creció 5,6% durante 2013, 2014). Para el 2016 el IGV interno registró una recaudación de 31,040 millones de Soles, representando un crecimiento nominal de 631 millones de Soles. A nivel sectorial, el sector comercio 387 millones de Soles y 2,7%, manufactura 288 millones de Soles y 2,7%, minería 154 millones de Soles y 13% y de intermediación financiera 148 millones y 7,2%, constituyen los sectores que más contribuyeron en el crecimiento de la recaudación.

5.5 Impuesto General a las Ventas por Importaciones.

Años	Monto en S/
2010	15,907.73
2011	18,395.08
2012	19,499.07
2013	20,655.09
2014	21,619.81
2015	21,258.69
2016	21,652.33
Total	138,987.80

Fuente: SUNAT
Elaboración propia



Fuente: SUNAT
Elaboración propia

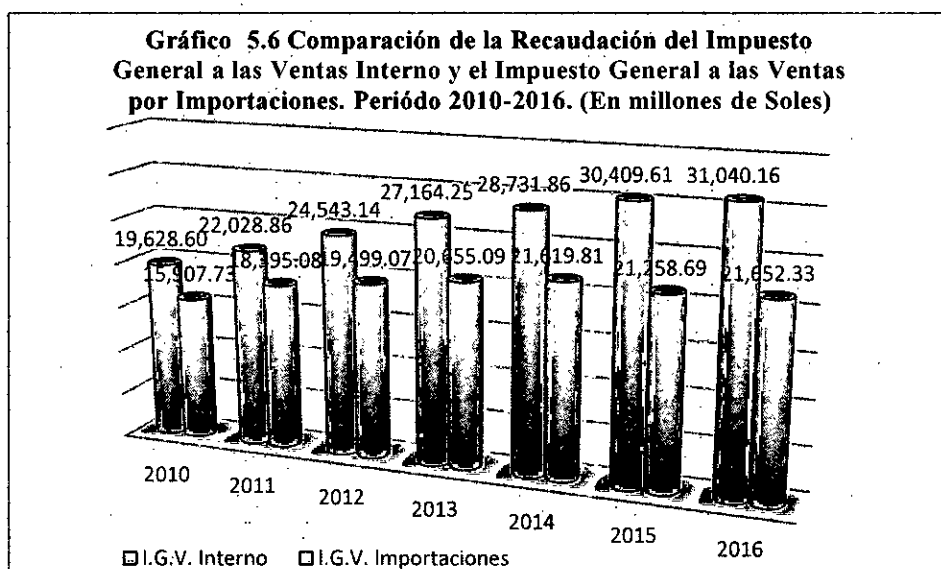
En la tabla y gráfico 5.5 se observa que el pago del I.G.V. por importaciones ha tenido un ascenso constante, incrementándose en un 36.11% en el 2016 con respecto al año base 2010.

La recaudación del Impuesto General a las Ventas en el año 2013 ascendió a 47,819 millones de Nuevos Soles comprendiendo lo recaudado a nivel interno e importado, representando un crecimiento de 5,6% respecto al año anterior. Por otro lado el Impuesto General a las Ventas correspondiente a las importaciones ascendió a 20,665 millones de Nuevos Soles durante el 2013. Cabe precisar que la variación del tipo de cambio contribuyó a acrecentar el resultado anual; puesto que este valor pasó de S/. 2.567 Nuevos Soles por dólar en diciembre de 2012 a S/. 2.785 Nuevos Soles por dólar en el año 2013. La recaudación del IGV importaciones fue solo de 21,652 millones de Soles para el 2016, esto como consecuencia de la disminución del valor CIF de las importaciones -5,1%.

5.6 Comparación de la Recaudación del Impuesto General a las Ventas Interno y el Impuesto General a las Ventas por Importaciones.

Tabla 5.6 Comparación de la Recaudación del Impuesto General a las Ventas Interno y el Impuesto General a las Ventas por Importaciones. Período 2010-2016 (En millones de Soles)		
Años	I.G.V. Interno	I.G.V. Importaciones
2010	19,628.60	15,907.73
2011	22,028.86	18,395.08
2012	24,543.14	19,499.07
2013	27,164.25	20,655.09
2014	28,731.86	21,619.81
2015	30,409.61	21,258.69
2016	31,040.16	21,652.33
Total	183,546.49	138,987.80

Fuente: SUNAT
Elaboración propia



Fuente: SUNAT
Elaboración propia

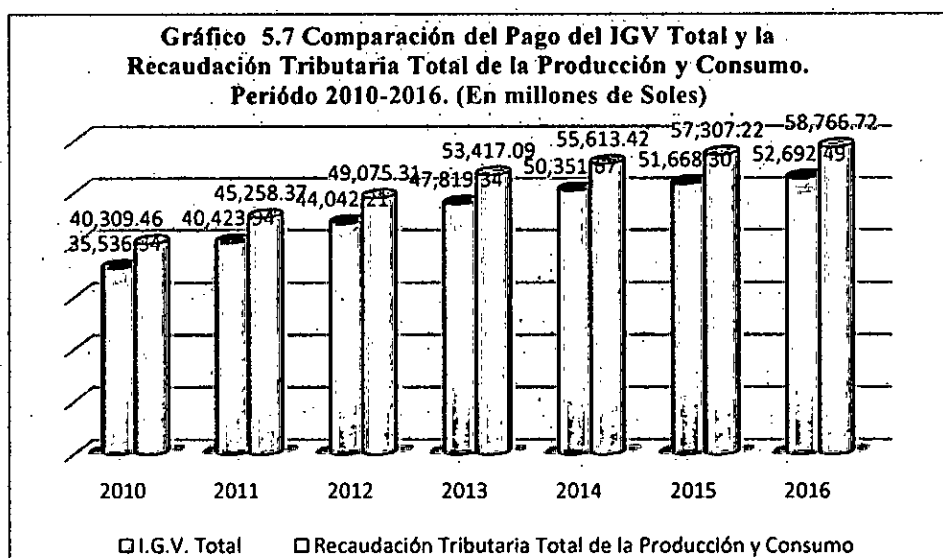
En la tabla y figura 5.6 se aprecia que en el año 2016 la recaudación del I.G.V. Interno ascendió a S/ 31,040.16 millones de Soles que corresponde al valor más alto recaudado en el periodo de estudio, mientras que el I.G.V. por importaciones sólo obtuvo S/ 21,652.33 millones de Soles. Así también se determinó que el pago del I.G.V. por importaciones respecto al

I.G.V. interno representa en promedio anual 75.72%. Siendo la recaudación obtenida para el 2014 de S/. 50,352 millones siendo este el resultado del IGV interno y de importaciones, registrando un crecimiento de 2.0%, en términos reales, respecto a los resultados del 2013.

5.7 Comparación del Pago del I.G.V. Total y la Recaudación Tributaria Total de la Producción y Consumo.

Años	I.G.V. Total	Recaudación Tributaria (producción y consumo)
2010	35,536.34	40,309.46
2011	40,423.94	45,258.37
2012	44,042.21	49,075.31
2013	47,819.34	53,417.09
2014	50,351.67	55,613.42
2015	51,668.30	57,307.22
2016	52,692.49	58,766.72
Total	322,534.29	359,747.59

Fuente: SUNAT
Elaboración propia



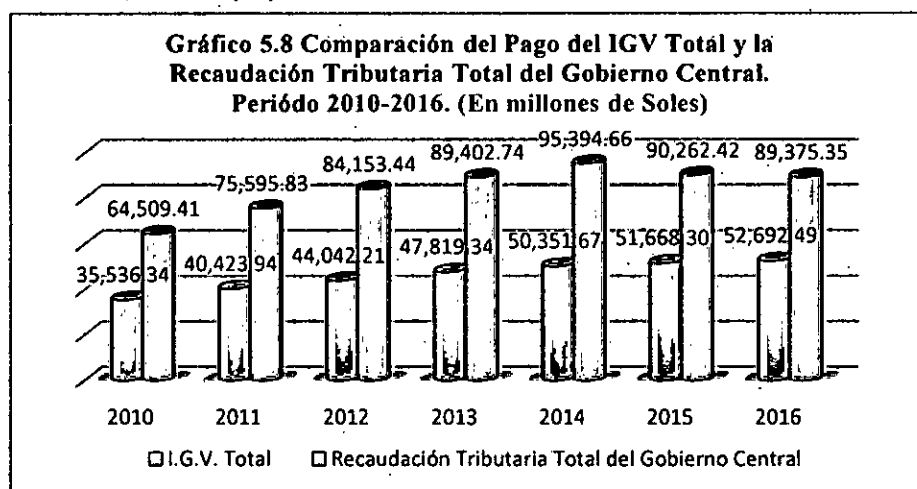
Fuente: SUNAT
Elaboración propia

En la tabla y figura 5.7, apreciamos la evolución positiva del IGV total y de la producción y consumo. Este representa aproximadamente un 83.65% anual de la recaudación total de la producción y consumo. Durante el año 2016, el crecimiento del PBI fue de 3,9%, impulsado, por la recuperación de los sectores primarios y por el sector no primario. Entre los sectores primarios, destacó el crecimiento de la minería metálica y agropecuaria. La recaudación del IGV ascendió a 52,692 millones de soles, significando una mayor recaudación en 1,024 millones de Soles respecto al 2015.

5.8 Comparación del Pago del I.G.V. Total y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central.

Tabla 5.8 Comparación del Pago del I.G.V. Total y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central. Período 2010-2016. (En millones de Soles)		
Años	I.G.V. Total	Recaudación Tributaria
2010	35,536.34	64,509.41
2011	40,423.94	75,595.83
2012	44,042.21	84,153.44
2013	47,819.34	89,402.74
2014	50,351.67	95,394.66
2015	51,668.30	90,262.42
2016	52,692.49	89,375.35
Total	322,534.29	588,693.85

Fuente: SUNAT
Elaboración propia



Fuente: SUNAT
Elaboración propia

En la figura y tabla 5.8, se muestra el aporte significativo del I.G.V. en la recaudación de tributos del gobierno central.

Al desarrollar la regresión de la recaudación tributaria total del gobierno central en función del I.G.V. total, empleando el método de los cuadrados mínimos ordinarios se obtuvo:

$$Y = 11951.76 + 1.566 X$$

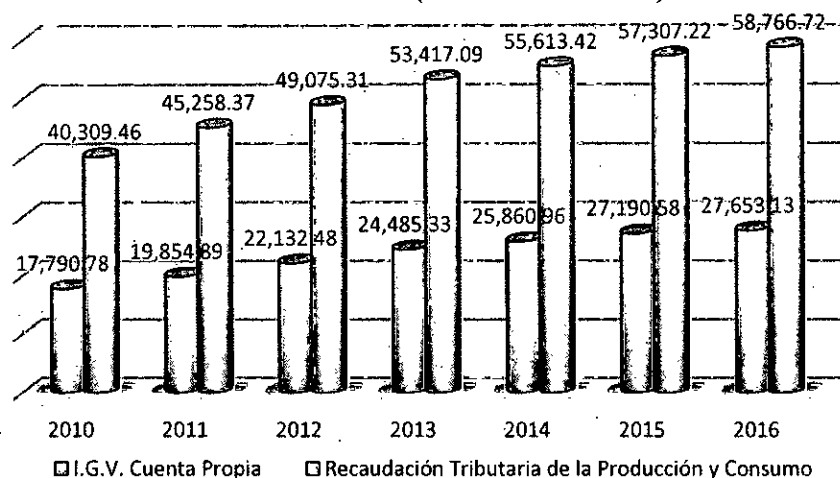
El coeficiente de determinación obtenido es de 0.8812, lo que muestra que el pago del I.G.V. total representa un 88.12% a la recaudación tributaria total del gobierno central. Esto demuestra que existe un correcto ajuste de datos a la regresión planteada.

5.9 Comparación del Pago del I.G.V. Cuenta Propia y la Recaudación Tributaria de la Producción y Consumo. Periodo 2010-2016. (En millones de Soles).

Tabla 5.9 Comparación del Pago del I.G.V. Cuenta Propia y la Recaudación Tributaria de la Producción y Consumo. Periodo 2010-2016. (En millones de Soles)		
Años	I.G.V. Cuenta Propia	Recaudación Tributaria de la Producción y Consumo
2010	17,790.78	40,309.46
2011	19,854.89	45,258.37
2012	22,132.48	49,075.31
2013	24,485.33	53,417.09
2014	25,860.96	55,613.42
2015	27,190.58	57,307.22
2016	27,653.13	58,766.72
Total	164,968.15	359,747.59

Fuente: SUNAT
Elaboración propia

Gráfico 5.9 Comparación del Pago del IGV Cuenta Propia y la Recaudación Tributaria de la Producción y Consumo. Período 2010-2016. (En millones de Soles)



Fuente: SUNAT
Elaboración propia

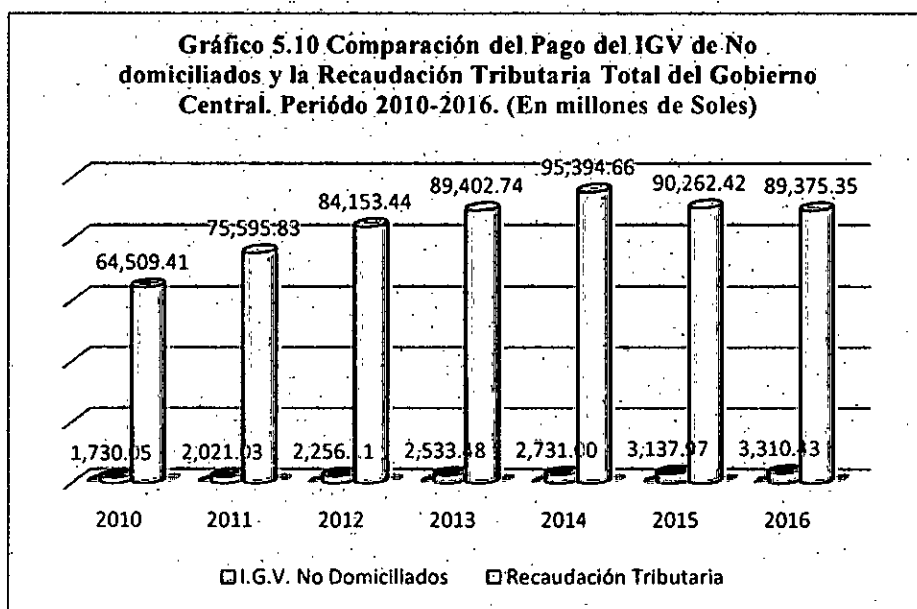
En la tabla y gráfico 5.9 se aprecia la tendencia creciente tanto de la recaudación tributaria de la producción y consumo nacional, así como del IGV cuenta propia, más aun si tenemos en cuenta el periodo base 2010 respecto del periodo limite 2017 la recaudación aumento en 9,862.35 millones de soles. De la misma forma se incrementó la recaudación tributaria de la producción y consumo en 18,457.26 millones de soles respecto al mismo periodo en comparación. El crecimiento de los tributos durante el periodo en estudio se explica, principalmente, por un incremento en la recaudación en los sectores comercio y otros servicios. Por otra parte, el crecimiento del IGV externo, que grava las importaciones y representa casi dos quintos del IGV total.

5.10 Comparación del Pago del I.G.V. de No Domiciliados y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central. Periodo 2010-2016.

(En millones de Soles)

Tabla 5.10 Comparación del Pago del I.G.V. de No Domiciliados y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central. Periodo 2010-2016. (En millones de Soles)		
Años	I.G.V. no domiciliados	Recaudación Tributaria
2010	1,730.05	64,509.41
2011	2,021.03	75,595.83
2012	2,256.11	84,153.44
2013	2,533.48	89,402.74
2014	2,731.00	95,394.66
2015	3,137.97	90,262.42
2016	3,310.43	89,375.35
Totál	17,720.07	588,693.85

Fuente: SUNAT
Elaboración propia



Fuente: SUNAT
Elaboración propia

En el gráfico y tabla 5.10, durante el período estudiado se muestra que el pago del I.G.V. no domiciliados presente una tendencia creciente, a su vez

existe una gran diferencia respecto a la recaudación tributaria nacional de la producción y consumo.

Al establecer la relación de la recaudación tributaria total de la producción y consumo, y el pago del I.G.V. de los no domiciliados, empleando el método de los cuadrados mínimos ordinarios, se obtuvo:

$$Y = 45821.10 + 15.12 X$$

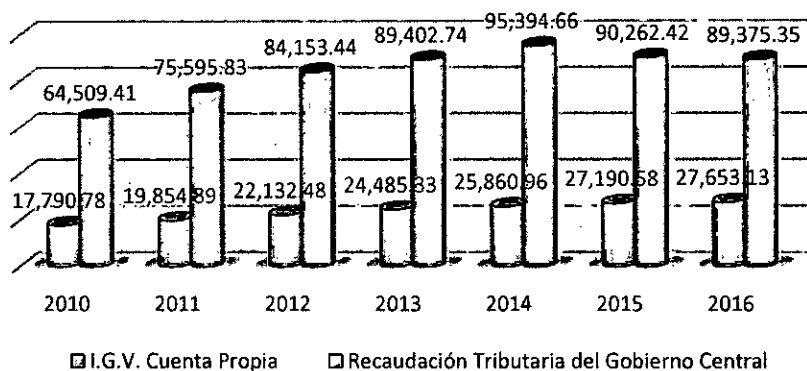
El coeficiente de determinación obtenido es de 0.6725, lo que muestra que el pago del I.G.V. de los no domiciliados representa un 67.25% de la recaudación tributaria total de la producción y consumo. Lo que significa que existe un correcto ajuste de datos a la regresión planteada.

5.11 Comparación del I.G.V. Total Cuenta Propia y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central. Periodo 2010-2016. (En millones de Soles).

Tabla 5.11 Comparación del I.G.V. Total Cuenta Propia y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central. Periodo 2010-2016. (En millones de Soles).		
Años	I.G.V. Cuenta Propia	Recaudación Tributaria del Gobierno Central
2010	17,790.78	64,509.41
2011	19,854.89	75,595.83
2012	22,132.48	84,153.44
2013	24,485.33	89,402.74
2014	25,860.96	95,394.66
2015	27,190.58	90,262.42
2016	27,653.13	89,375.35
Total	164,968.15	588,693.85

Fuente: SUNAT
Elaboración propia

Gráfico 5.11 Comparación del IGV Total Cuenta Propia y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central. Período 2010-2016. (En millones de Soles)



Fuente: SUNAT
Elaboración propia

En el gráfico y tabla 5.11 se aprecia que la recaudación del I.G.V. por cuenta propia y la recaudación tributaria total del gobierno central de la producción y consumo presentan una tendencia creciente.

La relación existente entre la recaudación tributaria total del gobierno central en función al I.G.V. por cuenta propia, se corrobora al aplicar el método de cuadrados mínimos, obteniéndose como resultado:

$$Y = 23388.27 + 2.576 X$$

Donde:

- X representa el pago del IGV por cuenta propia.
- Y representa la Recaudación tributaria total del gobierno central.

El coeficiente de determinación obtenido es de 0. 0.8337, lo que muestra que el pago del I.G.V por cuenta propia representa 83.37% con respecto a la recaudación tributaria total del gobierno central; lo que demuestra que existe un correcto ajuste de los datos con respecto a la regresión.

VI DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contratación de hipótesis con los resultados

6.1.1 Hipótesis general

$$Y = 11951.76 + 1.566 X$$

Donde:

X = Pago del I.G.V.

Y = Recaudación tributaria

Resultado de regresión de la hipótesis principal				
Predictor	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad
Intercepción	11951.764	11943.5829	1.00068498	0.36291662
Variable X	1.56582267	0.25711482	6.08997446	0.001727

Hipótesis nula: $H_0: b_1=0$

Hipótesis alternativa: $H_a: b_1 \neq 0$

Nivel de significancia: $\alpha=5\%$

Nivel de confianza: $(1 - \alpha)=95\%$

Para "t" tabulado para $(\alpha/2)$ y n-2 grados de libertad es $t(0.025,5) = 2.5706$

El "t" calculado es $T_C = 1.00068498$

Entonces: $T_C < T_t$ $1.00068498 < 2.5706$

Por lo que se acepta la hipótesis nula y el valor de b_1 (Constante de la ecuación) es no significativo.

Se procedió a desarrollar la prueba b_2 (el parámetro de comportamiento):

Hipótesis nula: $H_0: b_2=0$

Hipótesis alternativa: $H_a: b_2 \neq 0$

Nivel de significancia: $\alpha = 5\%$

Nivel de confianza: $(1 - \alpha) = 95\%$

Para "t" tabulado para $(\alpha/2)$ y n-2 grados de libertad es $t(0.025, 5) = 2.5706$

El "t" calculado es $TC = 6.08997446$

Entonces: $TC > Tt$ $6.08997446 > 2.5706$

Por lo expuesto se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa; lo que muestra que existe una relación positiva entre el pago del I.G.V. y la recaudación tributaria, puesto que el valor de b_2 es significativo y confirmado con el "p" valor que fue el 0.001727 resultado menor a 0.05

6.1.2. Hipótesis específica 1

Prueba para los parámetros de la regresión entre el pago del I.G.V. por cuenta propia y la recaudación tributaria en el Perú para el periodo 2010-2016

$$Y = 23388.27 + 2.576 X_1$$

Donde:

X_1 = Pago del I.G.V. por cuenta propia

Y = Recaudación tributaria

Resultado de regresión de la hipótesis específica 1				
Predictor	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad
Intercepción	23388.2737	12254.2272	1.90858822	0.11459361
Variable X	2.57610899	0.51437528	5.00822858	0.00407591

Hipótesis nula: $H_0: b_1 = 0$

Hipótesis alternativa: $H_a: b_1 \neq 0$

Nivel de significancia: $\alpha=5\%$

Nivel de confianza: $(1-\alpha)=95\%$

Para "t" tabulado para $(\alpha/2)$ y n-2 grados de libertad es $t(0.025,5) = 2.5706$

El "t" calculado es $TC = 1.90858822$

Entonces: $TC < Tt$ $1.90858822 < 2.5706$

Por lo expuesto se acepta la hipótesis nula y el valor de b_1 (constante de la ecuación) es no significativo.

Se procedió a desarrollar prueba para b_2 (parámetro de comportamiento):

Hipótesis nula: $H_0: b_2=0$

Hipótesis alternativa: $H_a: b_2 \neq 0$

Nivel de significancia: $\alpha=5\%$

Nivel de confianza: $(1-\alpha)=95\%$

Para "t" tabulado para $(\alpha/2)$ y n-2 grados de libertad es $t(0.025,5) = 2.5706$

El "t" calculado es $TC = 5.00822858$

Entonces: $TC < Tt$ $5.00822858 > 2.5706$

Por lo expuesto se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa, dado que se demuestra que existe una relación positiva entre el pago del I.G.V. por cuenta propia y la recaudación tributaria, puesto que el valor de b_2 es significativo y confirmado con el "p" valor que resulta menor a 0.05

6.1.3 Hipótesis específica 2

Prueba de hipótesis para los parámetros de la regresión entre el pago del I.G.V. de no domiciliados y la recaudación tributaria.

$$Y = 45821.10 + 15.12 X_2$$

Donde:

X_2 = Pago del I.G.V. de no domiciliados

Y = Recaudación tributaria

Resultado de regresión de la hipótesis específica 2				
Predictor	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad
Intercepción	45821.1027	12207.7447	3.75344535	0.01324662
Variable X	15.1210538	4.71876153	3.20445389	0.0238761

Hipótesis nula: $H_0: b_1=0$

Hipótesis alternativa: $H_a: b_1 \neq 0$

Nivel de significancia: $\alpha=5\%$

Nivel de confianza: $(1-\alpha)=95\%$

Para "t" tabulado para $(\alpha/2)$ y n-2 grados de libertad es $t(0.025,5) = 2.5706$

El "t" calculado es $T_C = 3.75344535$

Entonces: $T_C > T_t$ $3.75344535 > 2.5706$

Cuando se analiza "p" nos percatamos de que es 0.01324662, valor menor a 0.05, por lo que se rechaza la hipótesis nula y el valor de b (constante de la ecuación) es significativo.

Se procedió a desarrollar prueba para b_2 (parámetro de comportamiento):

Hipótesis nula: $H_0: b_2=0$

Hipótesis alternativa: $H_a: b_2 \neq 0$

Nivel de significancia: $\alpha = 5\%$

Nivel de confianza: $(1 - \alpha) = 95\%$

Para "t" tabulado para $(\alpha/2)$ y n-2 grados de libertad es $t(0.025, 5) = 2.5706$

El "t" calculado es $TC = 3.20445389$

Entonces: $TC > Tt$ $3.20445389 > 2.5706$

Por lo expuesto se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa, dado que se demuestra que existe una relación positiva entre el pago del I.G.V. de no domiciliados y la recaudación tributaria, puesto que el valor de b_2 es significativo y confirmado con el "p" valor que resulta 0.0238761

6.2 Contratación de resultados con otros estudios similares

Esta investigación analiza la importancia del pago del Impuesto General a las Ventas por importaciones, respecto al I.G.V. (interno) y que este representa un promedio anual aproximado de 73.26%. Estos resultados se relacionan con la investigación de Lobaiza (2001), quien sostiene que existe una incidencia tributaria del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que puede mostrar resultados progresivos o regresivos de este impuesto. También sostiene que la presión tributaria del I.V.A. puede analizarse desde distintos indicadores de bienestar de los hogares, puesto que son las unidades que más se ven afectadas cuando se incrementa la tasa del I.V.A. produciendo un menor poder adquisitivo.

En esta investigación se ha expuesto el crecimiento sostenido que ha tenido el Impuesto General a las Ventas a nivel sectorial como el comercio, minería e intermediación financiera y especialmente el I.G.V. proveniente de las importaciones, lo que ha permitido el incremento de la recaudación tributaria en el periodo de estudio; sin embargo Alva (2010) en su investigación concluye que existe un 80% de los importadores que tienen saldos favorables por pagos adelantados del I.G.V. originando con ello una imagen ficticia de la recaudación de este impuesto, sosteniendo por lo mismo que los pagos adelantados del I.G.V. han descapitalizado y desfinanciado al sector importador.

VII CONCLUSIONES

- A. El pago del Impuesto General a las Ventas es una fuente principal en la recaudación tributaria del Perú, dado que este impuesto y la recaudación tributaria han presentado una tendencia creciente, lo cual se evidenció con la prueba de hipótesis y coeficiente de determinación con un 88.12% de la regresión.
- B. El pago del Impuesto General a las Ventas por cuenta propia es una de las fuentes principales en la recaudación tributaria, este impuesto y la recaudación tributaria mostraron una tendencia creciente, lo cual se evidenció con la prueba de hipótesis y coeficiente de determinación con un 83.37%% de la regresión.
- C. El pago del Impuesto General a las Ventas de los no domiciliados es una de las fuentes principales en la recaudación tributaria, dado que este impuesto y la recaudación tributaria presentaron una tendencia creciente lo cual se evidenció con la prueba de hipótesis y coeficiente de determinación con un 67.25% de la regresión.

VIII RECOMENDACIONES

- A. El comercio formal y el incremento de la recaudación de impuestos pasa por tener cultura tributaria. SUNAT en coordinación con el Ministerio de Educación debería crear un programa curricular de nivel escolar para ser implementado a nivel nacional dentro de la educación básica regular.
- B. Ampliar la base de contribuyentes es necesario para mejorar la recaudación tributaria nacional. Incentivar al micro y pequeño comerciante otorgándole beneficios tributarios temporales es una vía adecuada para la formalización.
- C. La eliminación de las exoneraciones a las empresas transnacionales es una medida acertada para incrementar la recaudación tributaria.
- D. Nuestra legislación tributaria requiere de precisiones como por ejemplo “consumido”, “devengado”, “utilización de servicios”; todo ello con la finalidad de gravar de forma adecuada el I.G.V.

IX REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, J. (2009). *Distribución De La Carga Tributaria En Colombia: Aproximación A Partir De Las Categorías De La Contabilidad Tributaria*. (Tesis de maestría). Escuela Superior de Administración Pública –ESAP. República de Colombia. Recuperado el 12 de mayo de 2016. Disponible en:
<http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/tesis%20maestria%20-%20jairo%20bautista%20-%20final.pdf>
- Alva, E. (2010). *El régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en la empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008*.(Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.
- Alva, M.; García, J.; Gutiérrez, L; Peña, J; Bernal, J.; Morrill, M; Calle, J; Ríos, M. y Flores, J. (2013). *Manual de Deduciones, Retenciones y Percepciones Aplicación Práctica, Jurisprudencia y Consultas de la SUNAT* (1° Edición). Lima: Instituto Pacifico S.A.C
- Ávila, B. (2001). *Metodología de la investigación. Como elaborar la tesis y/o investigación*. Edit. Estudios y Ediciones R.A. Lima - Perú. pp.237.

- Canahua, D. (2013). Glosario tributario. Disponible en <https://perugestion.blog/2016/05/21/glosario-tributario/>
- Carrasco, S. (2009) *Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: Ed. San Marcos. P.236
- Castro, P. (2013). *El Sistema de Deduciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada factoría comercial y transportes S.A.C. de Trujillo*. (Tesis de pregrado). Trujillo. Universidad Privada Antenor Orrego. Perú. Recuperado el 13 de mayo de 2016. Disponible en:
<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/203>
- Chávez, Y. (2013). *El Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013*. (Tesis de pregrado). Universidad San Martín de Porres. Perú. Recuperado el 12 de mayo de 2016. Disponible en:
http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1110/1/chavez_fyf.pdf
- Cholvis, F. (1968). *Diccionario de Contabilidad*. Tomo II. Editorial Ateneo Buenos Aires. Argentina.
- Código Tributario. D. S N° 135-99-EF, Norma II, Numeral (a), publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19/08/1999.

- Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Decreto Supremo N° 055-99-EF
- Ferreira, Z. (2012) *Tratamiento tributario aplicado a los entes públicos en Venezuela*. (Tesis de Maestría). Universidad de Carabobo. República de Venezuela. Recuperado el 12 de mayo de 2016. Disponible en: http://tesis.luz.edu.ve/tde_arquivos/129/TDE-2012-05-03T14:57:23Z-2951/Publico/ferreira_de_guerrero_zulay_maria.pdf
- Guía Tributaria <http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/>
- Hernández S. y Otros. (2009). *Metodología de la investigación*. Quinta Edición. México. Editorial Mac Graw Interamericana de México SA.
- Huamani, R. (2013). *Código Tributario*. Lima. Jurista Editores.
- Jarach, D. (2005). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Tercera Edición. Editorial: Abeledo-Perrot SAE e I.
- Lazo, F. (2003). *Principios Tributarios en el Perú*. Primera Edición. Lima. Editorial Campus.
- Ley N° 28053, Ley que establece disposiciones con relación a percepciones y retenciones y modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

- Ley N° 29173, Ley que regula las percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV), antes contenido en disposiciones de rango menor, entre ellas la Resolución de Superintendencia N° 058-2006-SUNAT
- Lobaiza, M. (2002). *Presión Tributaria del Impuesto al Valor Agregado Bajo Distintos Indicadores de Bienestar*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de La Plata. República de Argentina. Recuperado el 22 de diciembre 2017. Disponible en:
<http://www.depeco.econo.unlp.edu.ar/wp/wpcontent/uploads/2017/05/doc39.pdf>
- Padilla, M. (1994). *Teorías Doctrinales del Principio de Capacidad Contributiva*, México.
- Plúas, E. (2015). *Los contribuyentes especiales en el Ecuador y su importancia en la recaudación tributaria periodo: 2007 – 2013*. (Tesis de maestría). Universidad de Guayaquil. República de Ecuador. Recuperado el 10 de mayo de 2017. Disponible en:
http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6926/1/TESIS%20COMPLETA%20LISTA_CORREGIDA%2029-03-2015%20mariana%20pluas.%20PDF.pdf
- Quintanilla, E. (2014). *“La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”*. (Tesis de doctorado). Universidad San Martín de Porres. Perú. Recuperado el 10 de mayo de 2017. Disponible en:

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf

- Saavedra, E. (2012) *Fiscalización Tributaria del IGV – ISC e Impuesto a la Renta – SUNAT 2012 – 2016*. Primera Edición. Lima: Dirección de Actividades Profesionales del Colegio de Contadores Públicos de Lima.
- Sánchez, E. (2014). *Impacto fiscal tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa constructora ABC*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Perú. Recuperado el 13 de mayo de 2016. Disponible en: <http://tesis.usat.edu.pe/jspui/handle/123456789/353>
- Sánchez, H., y Reyes, C. (2002). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima: Universidad Ricardo Palma. Editorial Universitaria.
- Superintendencia Nacional De Aduanas Y Administración Tributaria. *Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo N° 055-99-EF* Recuperado: 16 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/>
- Superintendencia Nacional De Aduanas Y Administración Tributaria <http://www.sunat.gob.pe/>
- Tamayo M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. Cuarta Edición. Editorial LIMUSA. México.

- Vintimilla, T. (2014). *Análisis de los sectores económicos que generan un mayor crédito tributario en impuesto al valor agregado e Impuesto a la Renta*. (Tesis de maestría). Universidad de Guayaquil. Ecuador. Recuperado el 13 de mayo de 2016. Disponible en: <https://studylib.es/doc/653780/tesis-analisis-de-los-sectores-economicos-que-generan-un-...>
- <https://perugestion.blog/2016/05/21/glosario-tributario/>
- <https://es.slideshare.net/ALBERTOCHANG/el-igv>
- <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Glosario/Glosario-BCRP.pdf>
- http://aempresarial.com/asesor/adjuntos/Asociaci%C3%B3n_en_participaci%C3%B3n.pdf

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ, PERÍODO 2010-2016”

OBJETIVO DE ESTUDIO	PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	SUB VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
El Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria en el Perú, período 2010 - 2016	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable Independiente (X): Impuesto General a las Ventas	Por su forma	Por cuenta propia No domiciliados	Tipo: Sustantiva Nivel: Descriptivo y explicativo Diseño de investigación: No experimental El universo estará conformado por los datos relacionados al Impuesto General a las Ventas y la recaudación tributaria en el Perú, 2010 – 2016. La muestra se formulará en base a datos históricos que se encuentran debidamente publicados en los sitios web de SUNAT y del BCRP.
	¿En qué medida el Impuesto General a las Ventas incide en la recaudación tributaria en el Perú 2010-2016?	Determinar la incidencia del Impuesto General a las Ventas en la recaudación tributaria en el Perú 2010-2016.	El Impuesto General a las Ventas es la fuente principal de la recaudación tributaria en el Perú 2010-2016		Por el tipo	Importación	
	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICAS				
	¿En qué medida el Impuesto General a las Ventas por cuenta propia incide en la recaudación tributaria en el Perú 2010-2016?	Determinar la incidencia del Impuesto General a las Ventas por cuenta propia en la recaudación tributaria en el Perú 2010-2016.	El Impuesto General a las Ventas por cuenta propia es una de las fuentes principales de la recaudación tributaria en el Perú 2010-2016	Variable Dependiente (Y): Recaudación de tributos	Por el tipo	Regímenes especiales	
	¿En qué medida el Impuesto General a las Ventas de los sujetos no domiciliados incide en la recaudación tributaria en el Perú 2010-2016?	Determinar la incidencia del Impuesto General a las Ventas de los sujetos no domiciliados en la recaudación tributaria en el Perú 2010-2016.	El Impuesto General a las Ventas de los no domiciliados es una de las fuentes principales de recaudación tributaria en el Perú 2010-2016				